



Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
09-300050-0425-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000839	3:08 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia del Tribunal en cuanto denegó los intereses y estableció las costas personales en tres millones de colones. En su lugar, se condena a la vencida a reconocer intereses sobre los derechos concedidos, según la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la reconocida por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Respecto del incentivo por riesgo policial durante la vigencia de la relación de empleo entre las partes, los réditos se calcularán desde la fecha en que cada monto resultó exigible y hasta la del efectivo pago. Respecto de los salarios caídos, se calcularán a partir de la firmeza del fallo y hasta la efectiva cancelación. Se fijan las costas personales en la cantidad de cinco millones de colones. En todos los demás aspectos objeto de agravio, el fallo se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-003017-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000881	3:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

13-000303-0186-FA

Ordinario

Familia

2025/ 000840

3:09 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge la demanda y se declara la nulidad del matrimonio (...) y el señor (...) autorizado por el Notario Público (...) a las diez horas diez minutos del once de mayo de dos mil cuatro, inscrito en el Registro de Matrimonios de la provincia de San José, al tomo cero cuatrocientos cincuenta y cuatro, folio trescientos sesenta y tres, asiento cero setecientos veinte seis. Asimismo, se procede a declarar la nulidad de las cartas de naturalización números sesenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho otorgada a favor de (...); y sesenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve otorgada a favor de (...). Por la forma como se resuelve el presente asunto y de acuerdo con el numeral doscientos veintitrés del Código Procesal Civil, se imponen las costas personales y procesales a la parte demandada. Comuníquese esta sentencia al Registro Civil y a la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, para lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

13-002192-0165-FA

Ordinario

Familia

2025/ 000797

2:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso formulado por la parte accionada y, se acoge parcialmente el de la actora. En consecuencia, se revoca la sentencia del Tribunal de Familia que confirmó en todos sus extremos la dictada por el a-quo, para en su lugar, modificar ese fallo, únicamente con respecto a la condena en costas a cargo de la actora y en favor de las sociedades coaccionadas, para en su lugar, resolver sin especial condena en ese rubro a cargo de la accionante. Se condena a la parte accionada al pago de las costas de este recurso. En cuanto a la solicitud de levantamiento de anotación de demanda, estese la accionante a lo resuelto en el considerando VII.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-000057-0641-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000865

3:34 pm

Por tanto: Se anula la sentencia del Tribunal y se confirma el fallo de primera instancia, con excepción de la condena en costas a cargo del actor, para en su lugar resolver sin especial condena de esos rubros a cargo de él.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000281-0639-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000841	3:10 pm

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. En su lugar, se confirma la de primera instancia. El magistrado Sánchez Rodríguez salva el voto y confirma lo resuelto por el Tribunal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-003989-1027-CA	Ordinario	Laboral	2025/ 000842	3:11 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-007851-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2025/ 000798	2:27 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto falló sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena a la accionante a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en la suma prudencial de doscientos mil colones. En lo demás, la sentencia queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

16-000306-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000771

2:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración. Se reserva el conocimiento del escrito de incidente de hechos nuevos, para su análisis en el momento procesal oportuno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000385-0643-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000843

3:12 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000498-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000867

3:36 pm

Por tanto: Se deniega la gestión de adición y aclaración interpuesta y por improcedente, se rechaza el incidente de hechos nuevos. Sin más trámite, procedase la devolución del presente asunto al juzgado de origen.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-000767-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000868

3:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-005154-1027-CA	Ordinario	Contencioso Administrativo	2025/ 000844	3:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000006-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000845	3:14 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000096-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000846	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000346-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000772	2:01 pm

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso, estimando la demanda en todos sus extremos. Ordena a la sociedad demandada el pago de la cesantía, el preaviso, las vacaciones, los feriados, las horas extra y aguinaldo proporcional de toda la relación laboral. Dispone que sobre las sumas resultantes se pagarán intereses y se aplicará la indexación, a partir de la exigibilidad de cada suma y hasta el efectivo pago. También obliga al demandado a cancelar las cuotas obrero-patronales de la seguridad social ante la Caja Costarricense de Seguro Social. Impone ambas costas a la accionada, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria. Rechaza la excepción de falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000545-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000773	2:02 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se exonera a dicha parte del pago de esos gastos. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001120-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000847	3:16 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001307-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000774	2:03 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por el fondo, se anula la sentencia y se declara sin lugar la demanda. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002071-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000848	3:17 pm

Por tanto: **POR TANTO:**
Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002787-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000849	3:18 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000673-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000866	3:35 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte demandada, se acoge parcialmente el del actor y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso a éste el pago de las costas a favor de CONCESIONARIA SAAM COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA; en su lugar en cuanto a dicha sociedad se resuelve el asunto sin especial condena de esos gastos. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

18-001308-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000869

3:38 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte actora. Por otro lado, se acoge el recurso de la demandada. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se les impone solidariamente el pago de dichos gastos a las personas actoras y se fijan las personales en la suma de trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001457-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000775

2:04 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001510-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000850

3:19 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001565-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000799

2:28 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001970-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000851	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002580-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000776	2:05 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-003538-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000777	2:06 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000088-0775-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000852	3:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000142-0942-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000853	3:22 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile el recurso de la parte actora y sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000264-0942-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000800	2:29 pm

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos interpuestos. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza de los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000305-0942-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000801	2:30 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelaciones Civiles y Laborales, Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), para que se tramite el recurso interpuesto como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001049-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000855	3:24 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001128-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000856	3:25 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos de la parte actora y demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001204-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000857	3:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001364-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000803	2:32 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado por el Consejo Nacional de Producción. Continúese con el conocimiento de los recursos de la parte actora, así como de la demandada (...). La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación. La Magistrada Briceño Yock salva el voto y dispone conceder tres días al Consejo Nacional de Producción, para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto, para luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001698-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000858	3:27 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001979-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000779	2:08 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002279-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000780	2:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

20-000008-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000804

2:33 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración, corrección y/o adición presentada por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000012-1001-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000805	2:34 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos planteados. La magistrada Varela Araya salva el voto y acoge el recurso presentado por la parte actora. En consecuencia, anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la excepción de falta de derecho y desestimó el reclamo de diferencias salariales. En su lugar, reconoce el pago a favor del actor de las diferencias existentes entre el puesto de Agente uno y el de Agente dos, desde el mes de enero del dos mil catorce y mientras se mantenga cumpliendo con las tareas de ese puesto sin recibir la remuneración correspondiente, más las generadas por ese concepto en aguinaldo y salario escolar. Sobre las sumas resultantes, impone el pago de intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También ordena la adecuación del monto de los derechos principales concedidos, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. Dispone que el demandado debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Resuelve el proceso sin especial sanción en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000055-1569-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000781	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

20-000261-1178-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 000806

2:35 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración,y/o adición presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000515-1288-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 000807

2:36 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la demandada. Se anula la sentencia por el fondo únicamente en cuanto otorgó el pago de los daños y perjuicios en la suma de cuatro millones de colones para cada una de las personas accionantes, extremo que se deniega y respecto al cual se dispone la falta de derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-000763-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000808

2:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001262-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000859

3:28 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001526-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000860	3:29 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001529-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000782	2:11 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por el demandado y se deniega el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto rechazó la excepción de falta de derecho opuesta. En su lugar, se acoge dicha defensa y se desestima la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001691-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000871	3:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

20-001695-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000872

3:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-002914-1178-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000873

3:42 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula el fallo impugnado en cuanto acogió las excepciones de falta de derecho y de interés actual opuestas por el demandado y denegó la demanda en todos sus extremos. En su lugar, se acoge parcialmente la acción y se condena al accionado a pagarle a la actora las diferencias salariales dejadas de percibir, por la aplicación de la fórmula automática establecida en la indicada resolución DG guion cero setenta y ocho guion ochenta y nueve, junto con los ajustes que procedan en el pago de vacaciones (no disfrutadas), tiempo extraordinario, aguinaldo, salario escolar, dedicación exclusiva, prohibición, disponibilidad, ubicación por reestructuración, revaloración por costo de vida o ajustes técnicos, subsidios, desde la vigencia de cada rubro, así como los aportes patronales a la Asociación Solidarista de los Empleados del IMAS y los dispuestos en la Ley de Protección al Trabajador, desde el quince de marzo de mil novecientos noventa y hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinte. Se otorga el pago de los intereses legales sobre las diferencias resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, los que debe calcular según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. También, se ordena adecuar el monto de los derechos principales concedidos a valor presente, según la variación porcentual del índice de precios a los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la de efectivo pago. La cuantificación de lo adeudado se deja para la sede administrativa, en la que se deberá detallar lo pagado por cada extremo en forma mensual, sin perjuicio de que las operaciones aritméticas correspondientes sean canceladas en sede administrativa. En relación con las diferencias concedidas, el accionado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se desestima la pretensión de reajuste en “otros pluses salariales”, acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. Se le imponen las costas a la parte accionada y se fijan las personales en el quince por ciento del importe líquido de la condenatoria. Las magistradas Varela Araya y Briceño Yock salvan el voto y deniegan el recurso formulado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

21-000029-0868-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000783

2:12 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de nulidad planteada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000130-1533-LA

Ejecución de sentencia

Laboral

2025/ 000809

2:38 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo y Familia de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita para que resuelva lo que corresponda en derecho, considerando que el recurso planteado por la parte fue el de apelación y no el de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000235-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000861

3:30 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número mil ciento cuarenta-dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, de las quince horas y veintinueve minutos del veintidós de mayo de dos mil veintitrés. Devuélvase el expediente al despacho correspondiente para que proceda conforme a derecho

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000856-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000862

3:31 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número seiscientos sesenta y siete-dos mil veintitrés, dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, de las catorce horas y seis minutos del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés. Devuélvase el expediente al despacho correspondiente para que proceda conforme a derecho.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000919-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000863	3:32 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte demandada y sin lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos; se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002002-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000864	3:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002305-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000874	3:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002467-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000879	3:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000055-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000811	2:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000437-1125-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000880	3:49 pm

Por tanto: De conformidad con lo establecido en el numeral quinientos noventa y cuatro del Código de Trabajo, con carácter de prueba para mejor resolver, se solicita al Departamento de Sociología y Psicología del Poder Judicial, correspondiente a la Zona Sur, Pérez Zeledón, valorar el estado socioeconómico de la señora (...), para determinar si ella y su hijo menor de edad, (...), se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema (necesidad de amparo económico inmediato), que amerite concederle a este último una pensión por invalidez del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior, por tratarse de un aspecto relevante para la decisión del asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

22-000544-0166-LA Fuero especial Laboral 2025/ 000812 2:41 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000559-1178-LA Ordinario Laboral 2025/ 000784 2:13 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte actora y se acoge el del Estado. Se anula la sentencia únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas. En su lugar, se le impone el pago de dichos gastos al demandante y se fijan las personales en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000605-0929-LA Ordinario Laboral 2025/ 000813 2:42 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000741-0505-LA Ordinario Laboral 2025/ 000814 2:43 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia, para que tramite los recursos interpuestos como de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000796-0643-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000785	2:14 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la audiencia celebrada los días veintiuno y treinta y uno de agosto del año dos veintitrés la que deberá realizarse nuevamente y, se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo de Puntarenas número dos mil veintitrés-mil sesenta y cuatro, nueve horas cuarenta minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veintitrés. Tome nota el Juzgado de lo dispuesto en el considerando tercero.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000853-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000786	2:15 pm

Por tanto: Se imprueba la resolución consultada y se declara que el competente para seguir conociendo del asunto es el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000889-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000815	2:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

22-000960-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000816

2:45 pm

Por tanto: Se acoge la solicitud de aclaración, corrección y/o adición presentada por la parte actora. Se aclara y adiciona el encabezado de la sentencia número dos mil veinticinco cero cero cero ochenta y seis, dictada por esta Sala a las diez horas veinticinco minutos del veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en el sentido de que se debe leer: "Proceso ordinario establecido ante el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, por (...), mayor, profesional en enfermería, cédula de identidad (...), contra la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, representada por su apoderado, Alfonso Calvo Cruz, de otras calidades desconocidas. Figura como apoderado especial judicial de la parte actora, el licenciado David Salazar Romero, abogado, casado, vecino de Limón. Todos mayores."

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001448-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000787	2:16 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001479-0641-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000788	2:17 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001792-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000817	2:46 pm

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Por tanto: Se rechaza el recurso planteado por la representación del Cosevi y, se acoge parcialmente los interpuestos por el Estado y la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto dispuso los intereses sobre las sumas adeudadas desde el veintiocho de agosto del año dos mil once y hasta su pago efectivo, así como la indexación desde el mes anterior a la presentación de la demanda (dieciocho de octubre del año dos mil veintidós) y el precedente a aquel a su pago respectivo. Para fijar ambos extremos (intereses e indexación) desde que cada extremo fue exigible y, hasta el pago efectivo. Aunado a ello, procede modificar lo resuelto en cuanto dispuso que los montos deben ser cancelados de conformidad con lo regulado en el artículo setenta y siete de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En su lugar, se dispone que, una vez que la Administración determine los montos que debe cancelar conforme los rubros otorgados en sentencia, deberá procederse en caso de incumplimiento con el pago, conforme lo dispuesto en los numerales ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho del Código Procesal Contencioso Administrativo. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-002235-1178-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000789	2:18 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto le impuso al accionante la satisfacción de las costas. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condena de estos gastos. La magistrada Varela Araya salva el voto; acoge el recurso de la parte actora, anula la sentencia de instancia y, en su lugar, reconoce a favor de la parte accionante el pago de las diferencias salariales existentes entre el puesto de Agente I y Sub Oficial II (Oficial de Guardia), desde el dieciséis de junio de dos mil catorce (fecha en la que rige el II Manual de puestos del Ministerio de Seguridad Pública) y mientras siga realizando las funciones de este otro puesto superior; junto con las generadas por concepto de aguinaldo y salario escolar. Concede intereses desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, así como la indexación de los montos principales en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinarlo, entre la fecha en que cada monto fue exigible y hasta su efectivo pago. También ordena a la parte demandada realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, incluidas las que correspondan al Fondo de Capitalización Laboral (FCL) y Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP). Por último, resuelve el proceso sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000006-0173-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000818	2:47 pm

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el Estado y se acoge el formulado por la parte actora. Se anula el fallo recurrido únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y, en consecuencia, se condena a la demandada al pago de estos emolumentos, estableciéndose las personales en el quince por ciento de la condena hasta la firmeza de la sentencia, sin que ese porcentaje pueda sobrepasar los trescientos mil colones; en etapa de ejecución de sentencia se podrá agregar hasta un cincuenta por ciento adicional sobre ese monto. En todo lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000117-0679-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000819	2:48 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000129-1542-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000820	2:49 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se ordena la reinstalación definitiva de la actora en su puesto de trabajo, con el pleno goce de sus derechos laborales, como si se tratase de una relación inalterada. Se le impone la obligación de pagar los salarios dejados de percibir, desde su despido y hasta la fecha en que se proceda con su reinstalación. El monto por este concepto no puede exceder lo equivalente al importe del valor de veinticuatro salarios, según la remuneración que debió devengar al momento de la firmeza del fallo. La accionada deberá pagar intereses legales sobre los derechos concedidos, a partir de la firmeza del fallo y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Por aplicación del artículo quinientos sesenta y seis del Código de Trabajo, se rechaza el pago de indexación respecto de los salarios dejados de percibir. Se impone a la accionada, la obligación de cancelar las cuotas obrero-patronales sobre los salarios caídos, así como cualquier otra obligación con la Seguridad Social. Se condena a la parte vencida al pago de ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas resultantes a la fecha de la firmeza del fallo. Por las consecuencias futuras, podrá agregarse a la suma que resulte, hasta un cincuenta por ciento más, según criterio prudencial, a determinarse en la etapa de ejecución

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000242-1001-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000821	2:50 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia impugnada en cuanto le impuso el pago de las costas a los codemandados. En vez de ello, se resuelve el asunto sin especial condena en tales gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000264-1550-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000822	2:51 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de origen para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000357-0694-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000823	2:52 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por la parte accionante. Continúese con el conocimiento del recurso presentado por la parte demandada. La magistrada Varela Araya salva el voto y dispone continuar con el conocimiento del recurso de casación. La magistrada Briceño Yock, se aparta del voto de mayoría, para que dentro del término de tres días se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte, para luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

23-000383-1113-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000790

2:19 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas al actor. En su lugar, se resuelve sin especial condena en este extremo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000643-0173-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000791

2:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte actora y con lugar el presentado por la representación estatal. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, en su lugar, se imponen a esos gastos a la parte actora, fijando las personales en la suma prudencial de trescientos mil colones. En lo demás, se mantienen incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000765-0679-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000824

2:53 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica para que proceda a resolver lo que corresponda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-000771-0929-LA

Fuero especial

Laboral

2025/ 000825

2:54 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001025-0166-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000792	2:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001147-1302-FA	Impugnación de paternidad	Familia	2025/ 000826	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas del recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-001398-0505-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000827	2:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

23-001479-0505-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000828

2:57 pm

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el asunto al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados por ambas partes, bajo el entendido de que se trata de un proceso de menor cuantía, con independencia del nombre y del plazo en que hayan sido interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001536-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000829

2:58 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-001937-0166-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000830

2:59 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

23-002331-1102-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000831

3:00 pm

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002488-1102-LA	Ordinario	Laboral	2025/ 000832	3:01 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000031-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000833	3:02 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000098-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2025/ 000834	3:03 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia de instancia únicamente en cuanto a condena al pago de salarios caídos teniéndose como salario mensual el monto de cuatrocientos ochenta mil colones, para que en su lugar se le cancelen al actor los salarios caídos de acuerdo con el salario mínimo legal.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

24-000106-0694-LA

Ordinario

Laboral

2025/ 000835

3:04 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000126-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000793	2:22 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000135-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000836	3:05 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de adopción dictada el once de noviembre de dos mil veinte por el Tribunal de Distrito, Distrito judicial trescientos once, Condado de Harris, Texas, Estados Unidos de América, la cual decretó la adopción de la joven (...) por parte del señor (...). Consecuentemente la persona menor de edad será inscrita bajo el nombre de (...) Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000177-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000837	3:06 pm

Fecha de Votación: miércoles, 19 marzo, 2025

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia emitida por la Corte Superior de Justicia, Corte de Familia, Canadá, Toronto, Ontario, mediante la sentencia con número de caso FC-dieciocho-FS cero dos seis tres ocho cuatro-cero cero cero del dos de abril del año dos mil veintitrés. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000215-0005-AG	Revisión	Agrario	2025/ 000794	2:23 pm

Por tanto: Por tratarse de un asunto agrario, específicamente un proceso ordinario donde se alegó la existencia de una compraventa y la posesión de un terreno por el transcurso del tiempo, ejerciendo una posesión agraria sobre ellos, remítase a la Sala Primera de la Corte el presente recurso de casación, porque es a esta a quien le corresponde resolverlo (artículo 54, inciso 6°, de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000255-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000795	2:24 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000258-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2025/ 000838	3:07 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia número treinta y seis – dos mil veinticuatro, que dispone la suspensión de autoridad parental, representación legal (entendida como guarda, crianza y educación), régimen de visitas y derecho alimentario de la persona menor de edad (...), dictada el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, por el Juzgado Local Único, Ramo Familia del Municipio de Muelle de los Bueyes, Nicaragua.

Fecha de Votación: **miércoles, 19 marzo, 2025**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
25-000005-0005-LA	Revisión	Laboral	2025/ 000796	2:25 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.